



INFORME SECRETARIAL. Barrancominas, Guainía, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ingresa al Despacho del señor Juez, escrito de Demanda Jurisdicción Voluntaria (Corrección registro civil) No. **94343-40-89-001-2024-00007-00**, presentado por **EDUARDO PÉREZ PÉREZ**. sírvase proveer.

FABIÁN CAMILO GÓMEZ GOLLARZA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCOMINAS – GUANIA

Siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Demandante: EDUARDO PÉREZ PÉREZ

Radicado: 94343-4089-001-2024-00007-00

Providencia: AUTO ADMITE DEMANDA

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 y los del numeral 1 del artículo 579 del Código General del Proceso, se admite la presente demandada verbal de jurisdicción voluntaria, promovida por el señor EDUARDO PÉREZ PÉREZ.

1. DECRETO DE PRUEBAS

Se decretan las siguientes pruebas:

1.1. DOCUMENTALES:

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía No. 19.000.358 de Barrancominas, Guainía, correspondiente al señor **EDUARDO PÉREZ PÉREZ**.
2. Copia de Registro Civil de nacimiento de **SERGIO PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificado con el NUIP 1.120.333.584.
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía No. 42.500.478 de Barrancominas, Guainía, correspondiente al señor **ROSALBA RODRÍGUEZ GAITAN**
4. Fotocopia de la tarjeta de identidad del joven **SERGIO PÉREZ RODRÍGUEZ**



1.2 PRUEBA DE OFICIO

Ofíciense a la Registraduría Municipal de Barrancominas, Guainía a fin de que certifique si los números de cédulas de ciudadanías 19.000.358 y 42.500.478 corresponden a los señores **EDUARDO PÉREZ PÉREZ y ROSALBA RODRÍGUEZ GAITÁN.**

Una vez recaudada la prueba de oficio por este Despacho, se procederá de conformidad a lo establecido en el numeral segundo (2º) del artículo 278 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GÓMEZ FORERO
JUEZ

Firmado Por:

Hernando Gomez Forero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barranco Minas - Guainia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7431bdd8ba1e73029d1904797ac654ba943f274e62c1ab2c9797293d480fe4ca

Documento generado en 07/02/2024 03:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Barrio el Centro, vía a la granja

E-mail. J01prmpalbarranmina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 3108136757